



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029449

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de junio del 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003930, declarando la disolución y ordenando liquidación de varias compañías, entre ellas, la compañía **"INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A."**;

QUE en la referida Resolución consta la compañía como **INMOBILIARIA LA SALVADORENA INSALVA SA**; cuando la denominación correcta es: **"INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A."**;

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada respecto a la denominación de la compañía **"INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A."**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003930 del 12 de junio del 2014, por lo que se declaró la disolución y ordenó la liquidación respecto a la compañía **"INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A."**, en el sentido que se indica en el segundo considerando esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la indicada compañía mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

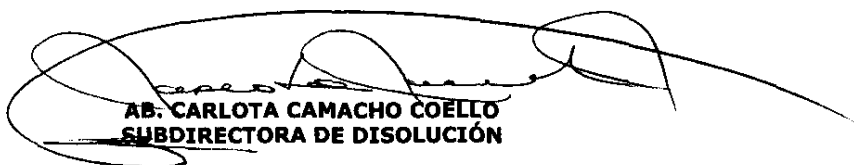
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Notaría donde se otorgó la escritura pública de constitución, al margen de la matriz, tome nota de la presente resolución junto con la rectificada y siente razón de su cumplimiento.

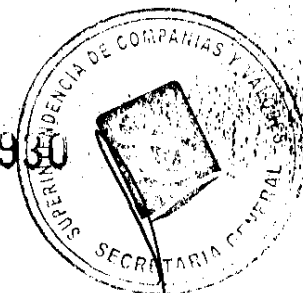
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 OCT 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**


**CCC/CBA.-
Exp. No. 40.331**



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
29687	VOGUECASS S.A.	30	25/02/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
29760	ZULEMACORP S.A.	30	25/02/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
29767	COMPAÑIA TRANS MERCADO PASCUALES S.A. "MERPAS"	30	19/03/2010	GUAYAQUIL	06/04/2010	GUAYAQUIL
29768	NACAXFI S.A.	25	30/03/2010	GUAYAQUIL	12/04/2010	GUAYAQUIL
29800	WENCESLAO S.A.	30	25/02/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
29812	SERVICES CENTER S.A. SERCENTER	30	02/03/2010	GUAYAQUIL	08/04/2010	GUAYAQUIL
29878	XPOGENERAL S.A.	30	22/02/2010	GUAYAQUIL	12/03/2010	GUAYAQUIL
29942	DENJUIVI S.A.	7	20/11/2009	GUAYAQUIL	19/02/2010	GUAYAQUIL
29975	INMOBILIARIA AQUILTAN S.A.	30	24/03/2010	GUAYAQUIL	21/04/2010	GUAYAQUIL
30029	SOJUP S.A.	30	18/03/2010	GUAYAQUIL	06/04/2010	GUAYAQUIL
36831	DAGEP S.A.	30	18/03/2010	GUAYAQUIL	20/04/2010	GUAYAQUIL
36843	KALEIR S.A.	25	12/04/2010	GUAYAQUIL	19/04/2010	GUAYAQUIL
36853	CANTRACORP S.A.	30	21/04/2010	GUAYAQUIL	26/04/2010	GUAYAQUIL
36875	PRONACON S.A.	30	02/06/2006	GUAYAQUIL	17/02/2010	GUAYAQUIL
36921	AIRCRAFTS GENERAL S.A. AIRGEN	16	29/03/2010	GUAYAQUIL	08/04/2010	GUAYAQUIL
36937	MIHAVIC S.A.	21	15/01/2010	GUAYAQUIL	15/04/2010	GUAYAQUIL
37667	MAKSIM S.A.	25	20/04/2010	GUAYAQUIL	04/05/2010	GUAYAQUIL
37670	BERMUDEZ.HI CONSTRUCCIONES ELETROTECNICAS S.A.	30	24/03/2010	GUAYAQUIL	16/04/2010	GUAYAQUIL
39939	NEWPARADIGM S.A.	30	04/03/2010	GUAYAQUIL	22/04/2010	GUAYAQUIL



FOJA 2 DE 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0003930

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
39959	COMERLIDER S.A.	21	29/03/2010	GUAYAQUIL	19/04/2010	GUAYAQUIL
39975	IOSIF S.A.	25	20/04/2010	GUAYAQUIL	04/05/2010	GUAYAQUIL
40224	GESCON SA	7	02/09/1982	GUAYAQUIL	28/09/1982	GUAYAQUIL
40268	TELVIPRO S.A.	16	27/04/2010	GUAYAQUIL	06/05/2010	GUAYAQUIL
40309	INMOBILIARIA LOS LLANOS LLANOSA SA	5	28/12/1978	GUAYAQUIL	27/07/1982	GUAYAQUIL
40331	INMOBILIARIA LA SALVADORENA INSALVA SA	1	17/12/1980	GUAYAQUIL	06/09/1982	GUAYAQUIL
40640	INMOBILIARIA CASTABAQ SA	13	19/10/1982	GUAYAQUIL	01/06/1983	GUAYAQUIL
40706	INMUEBLES Y ARRIENDOS CALIBUC SA	5	02/05/1983	GUAYAQUIL	23/06/1983	GUAYAQUIL
40851	GUILLAUME S.A.	25	28/04/2010	GUAYAQUIL	10/05/2010	GUAYAQUIL
40857	MECANSA SA	10	29/07/1983	GUAYAQUIL	24/08/1983	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPRESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

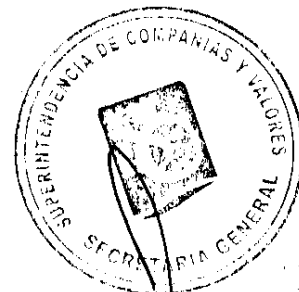
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

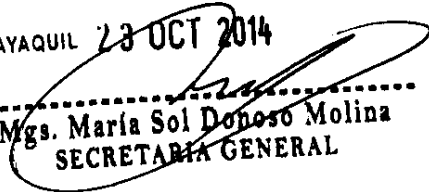
12 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MM.-

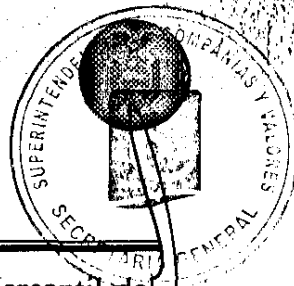
 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES** **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 23 OCT 2014


Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.212
FECHA DE REPERTORIO: 22/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:41



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0003930, dictada el 12 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 84.988 a 84.998, Registro Mercantil número 3.401. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 2.-Se excluye: la compañía GESCON S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005064, dictada el 5 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, Ab. Carlota Camacho Coello.- 3.- Se exceptúa: la Compañía INMOBILIARIA LA SALVADORENA INSALVA SA por error en la denominación siendo lo correcto INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A. -

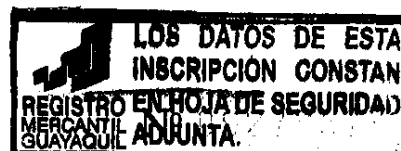
ORDEN: 41212



Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *R*

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.322

FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029449, dictada el 23 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que Rectifica la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0003930 del 12 de junio del 2014, en lo que corresponde a la compañía INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A., la misma que queda DISUELTA, de fojas 109.648 a 109.656, Registro Mercantil número 4.671. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56322



Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº0980612

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE BOGOTÁ
RECIBIDO

10 DIC 2014 JACO

Recepción: Miguel Ángel Calderón Palacios

Firma: NPchelle